

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1124-2019-UNAM

Moquegua, 21 de noviembre de 2019

**VISTOS**, el Informe N° 0614-2019-DIGA/CO/UNAM del 14.11.2019, Informe Legal N° 1415-2019-UNAM-CO/OAL del 14.11.2019, Informe N° 550-2019-OSG-DIGA/UNAM del 14.11.2019, Informe N° 521-2019-OSG-DIGA/UNAM del 05.11.2019, Informe N° 1093-2019-OPEP/UNAM del 12.11.2019, Oficio N° 0137-2019-GO-EPS ILO S.A. del 07.11.2019, Carta N° 0089-2019-JRM-GPI del 11.11.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora del 20 y 21 de noviembre 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 0089-2019-JRM-GPI, la Ing. Janett M. Rojas Mendoza, Gestor de Proyectos de Inversión de la UNAM, informa las gestiones realizadas, referente a la instalación de conexión especial de agua potable de 4", ante la Empresa Prestadora de Servicios Ilo, en el predio ubicado en la zona 98 de la Pampa Inalámbrica, Distrito de Algarrobal, Provincia de Ilo, el mismo que será destinado para actividades de Investigación.

Que, al respecto, con Oficio N° 0137-2019-GO-EPS ILO S.A. de fecha 07.11.2019, emitido por el Ing. Richard Villana Carpio, Gerente de Operaciones EPS ILO S.A., con el cual se informa que, la Oficina de Ingeniería de dicha Institución, elaboró el presupuesto solicitado para la instalación de la conexión especial de agua potable de 4" que incluye la instalación de medidor electromagnético de DN 100 mm, a un monto de S/ 36,641.43 Soles, que incluye IGTV. De allí, que la Gestora de Proyectos de Inversión de la UNAM, hace alcance del Convenio N° 006-2019-EPS ILO S.A., para ser suscrito, el mismo que tiene como objetivo establecer las condiciones, técnicas, administrativas y legales que permitan la ejecución y pago de la conexión especial de agua potable solicitado por nuestra Institución en el predio ubicado en el área 98, distrito El Algarrobal, zona de la Pampa Inalámbrica. Con Informe N° 1093-2019-OPEP/UNAM, la Unidad de Presupuesto de la UNAM, emite opinión presupuestal, para efectuar el pago del servicio de instalación de conexión especial de agua potable de 4" ante la EPS ILO, por el importe de S/ 36,641.43 Soles. Asimismo, mediante Informe N° 550-2019-OSG-DIGA/UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, solicita se continúe con los tramites respectivos, a efecto que se realice la instalación de conexión especial de agua potable.

Que, con Informe Legal N° 1415-2019-UNAM-CO/OAL del 14.11.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*". En consecuencia, la referida norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 59.13 del Artículo 59° de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario, en nuestro caso, serán ejercidas por el Pleno de la Comisión Organizadora, el de "*Celebrar convenios sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*". Por lo tanto, el Convenio N°006-2019-EPS ILO S.A. se encuentra enmarcado en la Ley Universitaria, por lo que es factible su aprobación.

Que, con Informe N° 0614-2019-DIGA/CO/UNAM del 14.11.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, el Convenio de pago de conexión especial, celebrado entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad Anónima y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer las condiciones técnicas, administrativas y legales que permitan la ejecución y pago de la conexión especial de agua potable en el predio ubicado en el área 9B, Distrito El Algarrobal, zona de la Pampa Inalámbrica, el cual consta de ocho (08) cláusulas, cuatro (4) folios en cuatro (4) ejemplares.

Que, en Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 20 y 21 de noviembre del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Convenio de pago de Conexión Especial, celebrado entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad Anónima y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer las condiciones técnicas, administrativas y legales que permitan la ejecución y pago de la conexión especial de agua potable en el predio ubicado en el área 9B, Distrito El Algarrobal, zona de la Pampa Inalámbrica, el cual consta de ocho (08) cláusulas, cuatro (4) folios en cuatro (4) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Convenio de pago de Conexión Especial, celebrado entre la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO SOCIEDAD ANÓNIMA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de ocho (08) cláusulas, cuatro (4) folios en cuatro (4) ejemplares y que forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**